

## **Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Octava reunión  
Ginebra, 30 de octubre a 1 de noviembre de 2019**

### RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

*aprobado por el Grupo de Trabajo*

1. El Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante denominado el “Grupo de Trabajo”) se reunió en Ginebra del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2019.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes miembros de la Unión de La Haya: Alemania, Armenia, Azerbaiyán, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, Israel, Italia, Japón, Lituania, Marruecos, Noruega, Omán, Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Polonia, Reino Unido, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Singapur, Suiza, Tayikistán, Unión Europea y Viet Nam (32).
3. Estuvieron representados, en calidad de observador, los siguientes Estados: Belarús, China, Jordania, Kazajstán, Mauritania, México, Nicaragua, Pakistán, Perú, Portugal, República Checa, República Democrática Popular Lao, Seychelles, Sudáfrica, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uganda (17).
4. Participaron en la reunión, en calidad de observador, los representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales internacionales: Organización Eurasiática de Patentes (EAPO) (1).
5. Participaron en la reunión, en calidad de observador, representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), Asociación Internacional de Marcas (INTA), *Centre d'Études Internationales de la Propriété Intellectuelle* (CEIPI), *Japan Intellectual Property Association* (JIPA), *Japan Patent Attorneys Association* (JPAA) (5).

### **PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN**

6. La Sra. Binying Wang, directora general adjunta encargada del Sector de Marcas y Diseños de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), inauguró la octava reunión del Grupo de Trabajo y dio la bienvenida a los participantes.

### **PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DE DOS VICEPRESIDENTES**

7. El Sr. David R. Gerk (Estados Unidos de América) fue elegido por unanimidad presidente del Grupo de Trabajo, y el Sr. Siyoung Park (República de Corea) y la Sra. Irene Schatzmann (Suiza) fueron elegidos por unanimidad vicepresidentes.

8. El Sr. Hiroshi Okutomi (OMPI) desempeñó la función de secretario del Grupo de Trabajo.

### **PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

9. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día (documento H/LD/WG/8/1 Prov.2) sin modificaciones.

### **PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO JURÍDICO DEL SISTEMA DE LA HAYA PARA EL REGISTRO INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES**

10. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/7/11 Prov.

11. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de informe (documento H/LD/WG/7/11 Prov.) sin modificaciones.

### **PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO COMÚN**

PROPUESTA DE NUEVA REGLA POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE LA REIVINDICACIÓN DE PRIORIDAD DESPUÉS DE PRESENTADA LA SOLICITUD (DOCUMENTO H/LD/WG/8/2)

12. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/8/2.

13. Habida cuenta de los diferentes puntos de vista expresados por las delegaciones y los representantes, la Secretaría formuló una propuesta de modificación de la propuesta de nueva Regla 22*bis*.

14. El presidente concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de la propuesta de añadir al Reglamento Común una nueva Regla 22*bis*, en la forma revisada durante la reunión, según consta en el Anexo del resumen de la presidencia, y de modificar la Regla 15.2) del Reglamento Común y la Tabla de tasas, según consta en el Anexo I del documento H/LD/WG/8/2, a fin de que sea aprobada por la Asamblea de la Unión de La Haya.

15. El presidente concluyó asimismo que el Grupo de Trabajo considera conveniente modificar la Instrucción 902 de las Instrucciones Administrativas, según consta en el Anexo II del documento H/LD/WG/8/2.

16. La Oficina Internacional determinará la fecha de entrada en vigor de la nueva Regla 22*bis*, y de las modificaciones de la Regla 15.2), la Tabla de tasas y la Instrucción 902 de las Instrucciones Administrativas.

#### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA REGLA 17 DEL REGLAMENTO COMÚN (DOCUMENTO H/LD/WG/8/6)

17. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/8/6.

18. En relación con el documento H/LD/WG/8/6, habida cuenta de los diferentes puntos de vista expresados por las delegaciones y los representantes, la Secretaría formuló una propuesta revisada para que se añada un nuevo apartado en la Regla 17.1).

19. El presidente concluyó que algunas delegaciones están a favor de la propuesta revisada y que una delegación no está conforme con la propuesta.

20. El Grupo de Trabajo pidió a la Oficina Internacional que mantenga consultas con grupos de usuarios y presente información sobre las conclusiones de esas consultas en la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

#### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA REGLA 21 DEL REGLAMENTO COMÚN (DOCUMENTO H/LD/WG/8/7)

21. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/8/7.

22. El presidente concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se someta a la Asamblea de la Unión de La Haya, para su aprobación, una propuesta de modificación del Reglamento Común respecto de la Regla 21, con la introducción de las leves modificaciones de redacción de la versión en inglés que se exponen en el Anexo del resumen de la presidencia, con fecha propuesta de entrada en vigor al 1 de enero de 2021.

#### **PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DEL ACTA DE 1960**

23. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/8/3.

24. El presidente concluyó que el Grupo de Trabajo toma nota del contenido del documento.

#### **PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SISTEMA DE LA HAYA; POSIBLE REVISIÓN DE LA TABLA DE TASAS**

25. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/8/4.

26. El presidente concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se someta a la Asamblea de la Unión de La Haya, para su aprobación, una propuesta de modificación de la Tabla de tasas que figura en el Reglamento Común, según consta en el Anexo IV del documento H/LD/WG/8/4, con fecha propuesta de entrada en vigor al 1 de enero de 2021.

27. El Grupo de Trabajo pidió a la Oficina Internacional que prepare, para su examen en su próxima reunión, un estudio sobre el posible aumento del importe de la tasa de base, por cada dibujo o modelo adicional, para la renovación de un registro internacional, y un examen más amplio de la Tabla de tasas del Sistema de La Haya para su examen en una futura reunión.

#### **PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: POSIBLES OPCIONES PARA LA INTRODUCCIÓN DE NUEVOS IDIOMAS EN EL SISTEMA DE LA HAYA**

28. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/8/5.

29. El Grupo de Trabajo pidió a la Oficina Internacional que prepare, para su examen en la próxima reunión, un estudio avanzado de las consecuencias financieras y la viabilidad técnica de la introducción de los idiomas chino y ruso en el Sistema de La Haya.

30. El Grupo de Trabajo también pidió a la Oficina Internacional que prepare, para su examen en la próxima reunión, un documento sobre los criterios para la introducción de idiomas adicionales en el Sistema de La Haya.

#### **PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS**

31. La Oficina Internacional proporcionó información actualizada sobre el intercambio electrónico de datos con las Oficinas y la transición a la Norma ST.96.

32. El Grupo de Trabajo tomó nota de la información actualizada.

#### **PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN DE LA PRESIDENCIA**

33. El Grupo de Trabajo aprobó el resumen de la presidencia, que fue modificado para dar cabida a las intervenciones de varias delegaciones.

#### **PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

34. El presidente clausuró la octava reunión el 1 de noviembre de 2019.

[Sigue el Anexo]

**Reglamento Común  
del Acta de 1999 y del Acta de 1960  
del Arreglo de La Haya**

(texto en vigor el 1 de enero de 2021)

[...]

*Regla 21*

*Inscripción de un cambio*

1) [*Presentación de la petición*] a) Toda petición de inscripción se presentará a la Oficina Internacional en el formulario oficial pertinente, cuando la petición se refiera a alguno de los casos siguientes:

- i) un cambio en la titularidad del registro internacional relativo a todos o a varios de los dibujos o modelos industriales objeto del registro internacional;
- ii) un cambio en el nombre o en la dirección del titular;
- iii) una renuncia del registro internacional respecto de varias o todas las Partes Contratantes designadas;
- iv) una limitación, respecto de varias o todas las Partes Contratantes designadas, relativa a uno o más de los dibujos o modelos industriales objeto del registro internacional.

b) La petición será firmada y presentada por el titular; no obstante, el nuevo titular podrá presentar una petición de inscripción de un cambio en la titularidad, siempre que

- i) esté firmada por el titular, o
- ii) esté firmada por el nuevo titular y vaya acompañada de un ~~certificado expedido por la autoridad competente de la Parte Contratante del titular en la~~ documento que aporte pruebas en el sentido de que el nuevo titular ~~figure como es el~~ causahabiente del titular.

[...]

6) [*Inscripción y notificación de un cambio*] a) Si la petición reúne las condiciones aplicables, la Oficina Internacional inscribirá sin demora el cambio en el Registro Internacional y lo notificará al titular. Si se trata de la inscripción de un cambio en la titularidad, la Oficina Internacional lo notificará al nuevo titular y al anterior.

b) Se inscribirá el cambio en la fecha en que la Oficina Internacional reciba la petición que cumpla los requisitos aplicables. No obstante, cuando se indique en la petición que debe inscribirse el cambio después de otro cambio o después de la renovación del registro internacional, la Oficina Internacional procederá en consecuencia.

c) Cuando se inscriba un cambio en la titularidad a raíz de una petición presentada por el nuevo titular en virtud de lo dispuesto en el apartado 1)b)ii) y el titular anterior se oponga al cambio comunicándolo por escrito a la Oficina Internacional, el cambio se considerará como si no hubiera sido inscrito. La Oficina Internacional informará de ello a ambas partes.

[...]

Regla 22bis

Adición de la reivindicación de prioridad

1) [Petición y Plazo] a) Antes de que hayan concluido los preparativos técnicos de la publicación, el solicitante o titular podrá añadir una reivindicación de prioridad al contenido de la solicitud internacional o registro internacional para lo cual deberá presentar una petición en la Oficina Internacional en el plazo de los dos meses posteriores a la fecha de presentación.

b) En la petición que se presente con arreglo al apartado a) se hará constar la solicitud internacional o el registro internacional de que se trate y se efectuará la reivindicación de prioridad conforme se dispone en la Regla 7.5)c). La petición se acompañará del pago de la tasa.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a), cuando la solicitud internacional se presente por mediación de una Oficina, el período de dos meses que se fija en dicho apartado se computará desde la fecha en la que la Oficina Internacional reciba la solicitud internacional.

2) [Adición y notificación] Si está en regla la petición presentada con arreglo al apartado 1)a), la Oficina Internacional procederá sin tardanza a añadir la reivindicación de prioridad al contenido de la solicitud internacional o registro internacional y notificará de ese hecho al solicitante o titular.

3) [Petición irregular] a) Si la petición dispuesta en el apartado 1)a) no se presenta en el plazo prescrito, se tendrá por no efectuada. En consecuencia, la Oficina Internacional procederá a notificar al solicitante o titular y reembolsará la tasa satisfecha con arreglo al apartado 1)b).

b) Si la petición dispuesta en el apartado 1)a) no cumple con los requisitos aplicables, la Oficina Internacional procederá a notificar de ese hecho al solicitante o titular. La irregularidad podrá ser subsanada dentro del mes posterior a la fecha en la que sea notificada por la Oficina Internacional. Si la irregularidad no es subsanada en el antedicho plazo de un mes, la petición se tendrá por desistida. En consecuencia, la Oficina Internacional procederá a notificar al solicitante o titular y reembolsará la tasa satisfecha con arreglo al apartado 1)b).

4) [Cómputo del período] Cuando la adición de la reivindicación de prioridad lleve a modificar la fecha de prioridad, se procederá a computar desde la fecha de prioridad modificada el plazo que se compute desde la fecha de prioridad anteriormente aplicable y que no haya vencido.

[Fin del Anexo y del documento]